

PROYECTO DE ACUERDO No. 117 DE 2010

“Por el cual se establece la estructura tarifaria de la Sobretasa Ambiental”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las Conferidas por la Constitución Política Artículo 313 numeral 4, Ley 136 de 1994, Artículo 32 numeral 7, Ley 99 de 1993, artículo 44, y

CONSIDERANDO:

a.- Que la Ley 99 de 1993, contempló recursos financieros a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, mediante fijación por el Concejo Municipal de una Sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial Unificado, acorde con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 044 de 2008, mediante el cual se expidió el Estatuto Tributario Municipal. .

b.- Que la Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los Planes de Desarrollo del Municipio, y la ejecución de las inversiones que afecten dichos recursos seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que establece la Ley 99 de 1993.

c.- Que los recursos destinados se ejecutarán conforme a los Planes Ambientales Regionales y Municipales acorde a lo señalado en la Ley 99 de 1993.

d.- Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga “C.D.M.B.”, desarrolla las funciones señaladas para las Corporaciones Autónomas Regionales en el Municipio de Bucaramanga.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar la Sobretasa Ambiental de que trata el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, con destino a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga “C.D.M.B.”, la que se liquidará sobre el avalúo catastral de los bienes inmuebles que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial Unificado de conformidad con la siguiente estructura tarifaria aplicable al año gravable de 2011.

PREDIOS CONSTRUIDOS

| DESTINO | RANGOS AVALUOS | TARIFAS POR MIL | | | | | |
|--------------|-----------------------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | | ESTRATO 1 | ESTRATO 2 | ESTRATO 3 | ESTRATO 4 | ESTRATO 5 | ESTRATO 6 |
| Habitacional | Todos los rangos de Avaluos | 1.50 | 1.50 | 1.60 | 1.80 | 2.50 | 2.50 |

| DESTINO | RANGOS AVALUOS | TARIFAS POR MIL | | | | | |
|--|-----------------------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | | ESTRATO 1 | ESTRATO 2 | ESTRATO 3 | ESTRATO 4 | ESTRATO 5 | ESTRATO 6 |
| Comercial , Recreacional Salubridad , Cultural Educativo, Religioso, Servicios Especiales (T) | | | | | | | |
| | Todos los rangos de Avaluos | 2.10 | 2.10 | 2.50 | 2.50 | 2.50 | 2.50 |

| DESTINO | RANGOS AVALUOS | TARIFAS POR MIL | | | | | |
|--|-----------------------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | | ESTRATO 1 | ESTRATO 2 | ESTRATO 3 | ESTRATO 4 | ESTRATO 5 | ESTRATO 6 |
| Industrial, Agroindustrial Minero - ,Forestal | | | | | | | |
| | Todos los rangos de Avaluos | 2.50 | 2.50 | 2.50 | 2.50 | 2.50 | 2.50 |

| DESTINO | RANGOS AVALUOS | TARIFAS POR MIL | | | | | |
|---------------|-----------------------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | | ESTRATO 1 | ESTRATO 2 | ESTRATO 3 | ESTRATO 4 | ESTRATO 5 | ESTRATO 6 |
| Institucional | | | | | | | |
| | Todos los rangos de Avaluos | 2.30 | 2.30 | 2.30 | 2.30 | 2.30 | 2.30 |

PREDIOS NO CONSTRUIDOS (LOTES)

| DESTINO | RANGOS AVALUOS | TARIFAS POR MIL | | | | | |
|--|-----------------------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | | ESTRATO 1 | ESTRATO 2 | ESTRATO 3 | ESTRATO 4 | ESTRATO 5 | ESTRATO 6 |
| Urbanizable no urbanizado Urbanizado no edificado | Todos los rangos de Avalúos | | | | | | |
| | | 2.50 | 2.50 | 2.50 | 2.50 | 2.50 | 2.50 |

| DESTINO | RANGOS AVALUOS | TARIFAS POR MIL | | | | | |
|----------------------------------|-----------------------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | | ESTRATO 1 | ESTRATO 2 | ESTRATO 3 | ESTRATO 4 | ESTRATO 5 | ESTRATO 6 |
| No urbanizables y de Reserva. | Todos los rangos de Avalúos | | | | | | |
| | | 2.50 | 2.50 | 2.50 | 2.50 | 2.50 | 2.50 |

PREDIOS RURALES

| DESTINO | RANGOS AVALUOS | TARIFAS POR MIL | | | | | |
|--------------------------|-----------------------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | | ESTRATO 1 | ESTRATO 2 | ESTRATO 3 | ESTRATO 4 | ESTRATO 5 | ESTRATO 6 |
| Agropecuario | Todos los rangos de Avaluos | | | | | | |
| Agrícola | | 1.50 | 1.50 | 1.50 | 1.50 | 1.50 | 1.50 |
| Pecuario | | | | | | | |
| Pequeña propiedad rural. | Todos los rangos de avalúos | 1.50 | 1.50 | 1.50 | 1.50 | 1.50 | 1.50 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sobretasa Ambiental se liquidará y cobrará en forma conjunta e inseparable con la Liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado. El valor recaudado deberá ser transferido por la Tesorería General del Municipio a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, por trimestres a medida que se efectúe el mismo. La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga rendirá un informe detallado y específico en las respectivas áreas y sectores geográficos del Municipio, barrios, comunas, veredas y corregimientos de la inversión de los mismos, dicho informe se presentará a la administración Municipal y al Concejo Municipal por escrito y en sesión plenaria a desarrollarse en cada uno de los periodos de sesiones ordinarias de la respectiva Corporación.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos que reciba la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en virtud del presente Acuerdo Municipal deberán ser destinados a programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de conformidad con el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga y la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y surte efectos fiscales desde el primero (1) de Enero de Dos Mil Once (2011), y deroga todas las disposiciones que le fueren contrarias.

Presentado por:

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga.
Reviso Aspectos Administrativos y Financieros

Lucy Alexandra Guerrero Rodríguez
Secretaria de Hacienda

Alberto Maravel Serrano Hernández
Profesional Especializado de Presupuesto

Reviso Aspectos Jurídicos

Miriam Elizabeth Riquelme Passow
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Secretaria de Hacienda

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El presente proyecto de acuerdo, tiene como fin fijar la estructura tarifaria correspondiente a la sobre tasa ambiental que se liquidara conjuntamente con el impuesto predial unificado para el año gravable de 2011.

CONSIDERACIONES LEGALES

El artículo 44 de la ley 99 de 1993, fue expresa al indicar que en desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2o. del artículo 317 de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se establecía un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. Se indico que los municipios y distritos podrían optar en lugar de lo establecido en el inciso anterior por establecer, con destino al medio ambiente, una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

La estructura tarifaria sería fijada anualmente por el respectivo concejo iniciativa del Alcalde Municipal.

Al respecto el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga, Acuerdo 044 de 2008, estableció en los artículos del 174 al 183 los elementos de dicha obligación tributaria y frente a la tarifa el artículo 180 indico que éstas serán fijadas anualmente por el Concejo Municipal.

Contemplada por la ley los recursos financieros a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, es preciso que el Concejo de Bucaramanga establezca mediante acuerdo las tarifas que como se presenta en el proyecto de acuerdo están dentro del rango del 1.5 por mil al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial Unificado.

Indica la norma que las Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los Planes de Desarrollo del Municipio, y la ejecución de las inversiones que afecten dichos

recursos seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que establece la Ley 99 de 1993.

RAZONES DE CONVENIENCIA.

Por todos son conocidas las obras que ha adelantado la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "C.D.M.B." en el Municipio de Bucaramanga en beneficio de la comunidad bumanguesa, en especial el adelantar los diferentes programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Por todo ello, y para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley y el Estatuto Tributario Municipal presento a consideración este Proyecto de Acuerdo.

Presentado por,

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

Reviso Aspectos Administrativos y Financieros

Lucy Alexandra Guerrero Rodríguez
Secretaria de Hacienda

Alberto Maravel Serrano Hernández
Profesional Especializado de Presupuesto

Reviso Aspectos Jurídicos

Miriam Elizabeth Riquelme Passow
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Secretaria de Hacienda